



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
01 MAR 2024
RECIBIDO
CONSEJERIA JURIDICA DEL ESTADO
DIRECCION DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	1011043
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 394 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
01 MAR 2024
RECIBIDO
Secretaria Particular
Direccion de Coordinación de Gabinete y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **Decreto No. 394**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 43 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **15 de febrero de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 15 de febrero de 2024.
Por la Mesa Directiva


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
01 MAR 2024
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia
AGN/MGLJJs'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
01 MAR 2024
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 394

Único. Se aprueba la reforma al artículo 43 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. a la IV. (...)

V. La asesoría jurídica gratuita a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales;

VI. La creación de mecanismos de autoempleo mediante capacitación y financiamiento para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos; y,

VII.- Fomentar el trabajo digno para las personas adultas mayores, en un plano de igualdad de oportunidades, generando los mecanismos de seguimiento y vigilancia que garanticen se cumplan con las disposiciones legales en materia laboral, con la finalidad de erradicar la discriminación.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Presidenta

AGN/MGL/Js'



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Secretario